

## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. Santiago de Surco, 15 4 -2015-RASS

2 0 ENE. 2015

### EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Expediente Nº 1218682014, de fecha 29 de Diciembre de 2014, presentado por MANUEL ENRIQUE CHICOMA CABEL y SUSAN JACQUELINE CARRILLO RIVERA, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, mediante Expediente Nº 1218682014, de fecha 29.12.14, presentado por MANUEL ENRIQUE CHICOMA CABEL y SUSAN JACQUELINE CARRILLO RIVERA, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe Nº 982-2014-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5º de la Ley Nº 29227 concordante con el artículo 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 20 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 12º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 14 de Enero de 2015, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas Nº 0029 y 0030-2015-SG-MSS, con fecha 08 de Enero de 2015, vía correo electrónico conforme se aprecia en el reverso de las cartas; y realizada la Audiencia Única, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 24 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Teniente Alcalde Señor William David Marin Vicente, mediante Resolución de Alcaldía Nº 117-2015-RASS de fecha 14 de Enero del 2015, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley Nº 29227;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 de la Resolución No

154

2015-RASS

#### **RESUELVE:**

PEDRO/CARLOS MONTOVA RÓMEN SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO PRIMERO**.- **DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges MANUEL ENRIQUE CHICOMA CABEL y SUSAN JACQUELINE CARRILLO RIVERA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE Teniente Alcaide Encargado del Despadho de Alcaidia

WDMV/PCMR/eaz/msfg.